



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno el día 28-12-2010, y publicada en el BOP Nº 157 de fecha 31-12-2010.
Bolaños de Cva, a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO TELEMÁTICO DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Exposición de motivos.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado parcialmente por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. Por este motivo, y con el fin último de facilitar a las empresas y a los ciudadanos su relación con la Administración, el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava pondrá en marcha un servicio de pago telemático de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

La utilización de este nuevo sistema de pago permite que los contribuyentes no tengan que desplazarse para realizar el pago de sus tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, y que puedan realizar dichos actos fuera del horario de atención al público.

Este sistema se podrá utilizar para realizar el pago de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que sean competencia de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, por parte de los obligados al pago así como por parte de terceros autorizados. Asimismo se regulan en esta ordenanza las características que deben reunir los justificantes de pago y, se establece el momento en que se considera satisfecha la deuda con la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

El artículo 60 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, dispone que el pago de la deuda tributaria podrá efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Por su parte, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, contempla la obligación de satisfacer la deuda por los medios previstos en su artículo 34; y enumera en su artículo 41 los justificantes de pago y los requisitos formales que deben incluir.

Considerando las razones expuestas anteriormente, y por las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno de esta Corporación, el Mismo, en sesión Plenaria de – de octubre de 2010, aprobó la Ordenanza arriba referenciada que consta de dos capítulos y trece artículos y cuyo texto está basado en el standard facilitado por la plataforma de pago que se utilizará, Red.es.

CAPÍTULO I

Ordenanzas generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento general para el pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno el día 28-12-2010, y publicada en el BOP N° 157 de fecha 31-12-2010.
Bolaños de Cva, a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El pago telemático de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público referidos en el artículo anterior podrá ser efectuado, con carácter voluntario, tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros autorizados, según el procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 3. Requisitos para realizar el pago telemático.

Los usuarios del sistema de pago telemático deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder realizar el pago telemático:

1. Disponer de un Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Disponer de un certificado electrónico reconocido, conforme a los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y artículo 13 de Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, expedido por alguna de las Autoridades de Certificación Electrónica aceptadas por los sistemas de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y, que se publicarán en la página Web de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: www.bolanosdecalatrava.es. También será válido el uso del DNI electrónico.
3. Utilizar un sistema informático que cumpla las condiciones técnicas que serán publicadas en la página web de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: www.bolanosdecalatrava.es.
4. Utilizar un medio de pago admitido por el sistema de pago telemático y por alguna Entidad Financiera de entre las adheridas al mismo.
5. En particular, podrán realizarse los pagos mediante transferencia bancaria desde una cuenta corriente en una Entidad Financiera adherida o mediante una tarjeta de crédito o de débito emitida por una Entidad Financiera adherida.

Artículo 4. Legitimación para realizar el pago por medios telemáticos en representación de terceras personas.

- 4.1. Las personas que deseen realizar en nombre de terceros pagos a través del sistema de pago telemático descrito en la presente ordenanza deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria y en particular, su acreditación como persona autorizada por el obligado al pago, aportando dicha acreditación con carácter previo a la realización del pago.
- 4.2. La Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava comprobará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 4.1 anterior.
- 4.3. Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiese ocasionado un perjuicio a la persona en cuyo nombre se hizo el pago o a un tercero.

Artículo 5. Adhesión de Entidades Financieras al sistema de pago telemático.

- 5.1. Las Entidades Financieras ya autorizadas como colaboradoras en la recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público que estén interesadas en



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno el día 28-12-2010, y publicada en el BOP Nº 157 de fecha 31-12-2010.
Bolaños de Cva, a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

adherirse al sistema de pago telemático, deberán solicitarlo ante la Concejalía Delegada del área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava mediante escrito de su representante legal o persona especialmente apoderada al efecto.

5.2. Por resolución de la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava se comunicará a la Entidad Financiera la concesión de la autorización una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración con el sistema de pago telemático. En todo caso, deberá estar adherida con carácter previo al sistema Red.es.

CAPÍTULO II

Procedimiento de pago telemático.

Artículo 6. Procedimiento de pago telemático.

6.1. Quien vaya a realizar el pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público por medio del servicio de pago telemático accederá al portal de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava a través de la dirección electrónica www.bolanosdecalatrava.es, donde dispondrá de los formularios y las aplicaciones informáticas necesarios para determinar el importe a pagar.

6.2. El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava comprobará la información proporcionada y comunicará al usuario los errores que pudieran existir. Una vez determinado el importe a pagar, el usuario firmará con el certificado digital referido en el apartado 2 del artículo 3, la orden de pago necesaria para tramitar el pago por el medio de pago elegido.

6.3. El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava comprobará la validez de la firma digital, custodiando durante cuatro años la información relativa al no repudio de la orden de pago.

6.5. La información relativa al pago, una vez validada la firma digital, se enviará a la Entidad Financiera adherida al sistema de pago telemático elegida por el ordenante, mediante la utilización del protocolo seguro SSL y del código de autenticación del mensaje (MAC).

Artículo 7. Ejecución de la orden de pago.

7.1. La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

1. Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.
2. Si el pago se realiza mediante tarjeta, la Entidad Financiera comprobará las condiciones de validez de la misma, así como la titularidad o autorización del ordenante del pago para realizar dicho pago.

7.2. Una vez realizadas las comprobaciones mencionadas en el artículo 7.1 anterior, la Entidad Financiera:

1. Devolverá un mensaje de error, en el supuesto de ser rechazado el cargo.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno el día 28-12-2010, y publicada en el BOP Nº 157 de fecha 31-12-2010.
Bolaños de Cva, a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

2. Efectuará el cargo en el medio de pago elegido por el ordenante del pago y realizará el abono en la cuenta restringida de recaudación de tributos de Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava generándose un Número de Referencia Completo (NRC), con arreglo a las ordenanzas técnicas recogidas en el anexo 1.

Artículo 8. Número de referencia completo (NRC).

8.1. El número de referencia completo (NRC) es un código generado, conforme al anexo 1 de la ordenanza, por la Entidad Financiera mediante un sistema criptográfico que permitirá asociar la orden de pago al pago de ella derivado.

8.2. La generación del NRC por la Entidad Financiera colaboradora implicará:

- a) Que la Entidad Financiera colaboradora deberá realizar el abono en la cuenta restringida de recaudación.
- b) Que el recibo en el que figura responde a un ingreso realizado en la Entidad Financiera Colaboradora que lo expide.
- c) Que dicho recibo corresponde a la liquidación incorporada en el justificante de pago y no a otra.
- d) Que a partir del momento de generación del NRC queda la Entidad Financiera obligada frente a la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava por el importe que figura en dicho justificante de pago, quedando el obligado al pago liberado de su obligación frente a la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
- e) Una vez generado el NRC no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Financiera, debiendo presentar el ordenante del pago, en su caso, ante la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Artículo 9. Confirmación del cobro.

9.1. La Entidad Financiera adherida comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava la confirmación del cobro efectuado. A la recepción del NRC, la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava generará el justificante de pago.

Artículo 10. Justificante de pago.

10.1. El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava presentará al ordenante del pago un justificante de pago electrónico, una vez que la Entidad Financiera devuelva el NRC que justifica el pago y la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava valide la coherencia de la transacción con el NRC. El justificante de pago podrá imprimirse.

10.2. El justificante de pago emitido conforme a lo establecido en este artículo, surtirá los efectos liberatorios para con la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Conservación de documentos.

11.1. El obligado al pago deberá conservar durante un plazo de cuatro años la documentación presentada telemáticamente, así como el justificante de pago, a efectos de su comprobación por la Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava si lo estima oportuno.

Artículo 12. Conservación de soportes informáticos.

12.1. La Entidad Financiera que haya generado el correspondiente NRC conservará durante cuatro años los soportes informáticos que motivaron dicho NRC.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto de la presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno el día 28-12-2010, y publicada en el BOP N° 157 de fecha 31-12-2010.
Bolaños de Cva, a 20 de septiembre de 2013
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 13. Pago en plazo.

13.1. La imposibilidad, por el motivo que fuere, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusarán al obligado al pago de realizar dicho pago dentro de los plazos establecidos en la ordenanza de los correspondientes [tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público].

Disposición transitoria primera.

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Consejería Delegada del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava determinará los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público, haciéndose pública dicha información mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.